



SELOO VARIO...
SEDECIENES Y OMBIUCAS

Sección desta Resolución y Subdelegación para
 su Intendencia y que de aqui adelante se
 tengan con este Carácter y Obedez en las Ordenes
 que se les dexasen por sumas o por la deuda de tribu-
 nal por uinientos lo hagan saber en las poblaciones
 por papeles. Y en su defecto por red de las afin de
 que no se alegue Ignorancia y que qualquiera persona
 zidad Villa o Lugar que se alase agrauada en
 sus Condeiciones o otros exesos lexos u banzas de las
 dhas Intenzas a Cuidan por si o por sus Curadores
 lexitimos a de ducirlos para con su Oida proce-
 der a lo mas arreglado y por el orden de la misma las
 ducion base de las multas y Conminaciones que les
 Impusiere dadas que se de lo que aresulbase con
 otras arreglas y expresiones. Y como mas Obre Lugar
 por las el dho Señor Governador de Infantes
 qresen se lexos es le minor lexo y firmis y para
 los efectos que con bengan se tome la Varion des de
 expedien se por el Señor Contador de la Contaduria
 de esta principal desta dha prouincia de la mancha
 Dⁿ Diego Bar. Cavila ante la ma^{me} Juan Diaz maroto
 como la Varion Dⁿ Diego Felipe de Saramo
 Curia Real y de la y Subdelegacion con Cuidado
 con su original de que el presente es Cuidado

